

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY
175 DE 2017 CAMARA**

“Por el cual la Nación honra y exalta la memoria de Mario Calderón Villegas y Elsa Alvarado Chacón y declara el 19 de mayo como día nacional de la lucha contra la impunidad de los crímenes contra defensores y defensoras de derechos humanos”

Bogotá D. C., 02 de mayo de 2018

Doctor
BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario Comisión Segunda Constitucional
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Mario Flórez
Fecha: 08-05-18 Hora: 11:19am
Radicado: 892

Referencia: Informe de ponencia para Segundo Debate en la Cámara de Representantes al Proyecto de ley 175 de 2017 Cámara “Por el cual la Nación honra y exalta la memoria de Mario Calderón Villegas y Elsa Alvarado Chacón y declara el 19 de mayo como día nacional de la lucha contra la impunidad de los crímenes contra defensores y defensoras de derechos humanos”

Honorables Representantes a la Cámara:

En cumplimiento de la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992 someto a consideración de los Representantes el informe de ponencia del proyecto de ley de la referencia.

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene por objeto rendir homenaje y honrar y exaltar la memoria de Mario Calderón y Elsa Alvarado Chacón, célebres defensores de derechos humanos, que fueron vilmente asesinados en su residencia en Bogotá en el año 1997 el día 19 de mayo. Por lo mismo, el proyecto también busca que se declare ese día como el día nacional de lucha contra la impunidad de los crímenes contra defensores y defensoras de derechos humanos.

El proyecto consta de cinco (5) artículos. En el primero la nación honra y exalta la memoria del Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón, por su incansable labor en la defensa de los derechos humanos. En el segundo se incluye la declaración del 19 de mayo de 2017 como Día Nacional de Lucha contra la

Impunidad de los crímenes contra defensores y defensoras de derechos humanos. En el tercero se autoriza al Gobierno Nacional y al Congreso de Colombia para rendir honores públicos a los defensores de derechos humanos Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón, en una ceremonia especial. En el cuarto se dispone que se entregue copia de la ley a los familiares de Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón en nota de estilo. El quinto establece la vigencia.

2. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY

El origen del proyecto es iniciativa congresional y fue suscrita por 12 Representantes y Senadores de varios partidos, a saber: Representantes a la Cámara: Alirio Uribe Muñoz, Ángela María Robledo, Angélica Lozano, Inti Asprilla, Oscar Ospina, German Navas Talero, Carlos Guevara, Víctor Javier Correa, Luciano Grisales y los Senadores: Iván Cepeda Castro, Jorge Prieto y Senén Niño.

El proyecto fue radicado el 17 de octubre de 2017. La publicación del proyecto se hizo en la Gaceta del Congreso número 955 de 2017. El 24 de octubre de 2017 fue designado como ponente para primer debate y se rindió la ponencia. El pasado 24 de abril en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes el proyecto fue aprobado.

3. MARCO NORMATIVO

El artículo 114 de la Constitución Política de 1991, determinó que Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración. Por su parte, el artículo 150 en sus diversos numerales enuncia temas que pueden ser objeto de tratamiento por parte del legislador. Así el numeral 15 del artículo establece:

"15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la Patria."

Sobre este tipo de leyes conocidas como de leyes de honores, la jurisprudencia constitucional ha manifestado que son cuerpos normativos en cuyas "*disposiciones, se exaltan valores humanos que por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad*"¹. De forma más extensa ha manifestado el alto tribunal que:

"Esta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es

¹ Sentencia C-057 de 1993.

únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos.”²

Las facultades otorgadas al legislador para conferir estas normas de honores, son amplias, lo cual no significa que el Congreso no cuente con límites en el ejercicio de esta facultad legislativa, pues, a parte de los propios de toda ley que jerárquicamente se encuentra sometida a los parámetros constitucionales. Además, la Corte ha indicado que la interpretación teleológica de la facultad dada al Congreso conduce a la conclusión que dicha atribución:

“debe ser ejercida por el Congreso de la República dentro de parámetros de prudencia, proporcionalidad y razonabilidad y con respeto de los preceptos constitucionales, puesto que de lo contrario daría lugar situaciones contradictorias v.gr. cuando se pretende exaltar a quien no es digno de reconocimiento, con las consabidas repercusiones que en la conciencia colectiva y en moral administrativa puede ocasionar tal determinación. De la misma manera, cree la Corte que los decretos de honores que expide el legislador no pueden convertirse en un pretexto para otorgar gracias, dádivas o favores personales a cargo del erario público, ni para ordenar gasto público con desconocimiento del reparto de competencias existente entre la Nación y los municipios.”³

En el marco del numeral 15 del artículo 150 de la Constitución, las leyes por las cuales se realizan exaltaciones han involucrado no sólo a ciudadanos ilustres, sino que se han implementado para resaltar variadas situaciones o acontecimientos. Una lectura de las leyes de homenajes, honores o celebración de aniversarios que han sido expedidas permite clasificarlas según lo ha dicho al Corte Constitucional, en tres grandes grupos:

- i. leyes que rinden homenaje a ciudadanos.
- ii. leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos.
- iii. leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.

En todas estas celebraciones es un valor predominante el aspecto cultural, histórico o social de los eventos, monumentos o ciudadanos exaltados, como es propio de un Estado fundado en el principio de la laicidad. Se resalta, sin embargo, que el carácter laico del Estado no ha sido óbice para que algunas de estas exaltaciones

² Sentencia C-544 de 1996.

³ Sentencia C-859 de 2001.

ecosistema, recuperación de la memoria de la región y talleres con sus habitantes. También apoyó el trabajo en barrios de invasión de Bogotá y en la administración Antanas Mockus fue asesor cultural local del Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la localidad de Sumapaz.

Elsa Constanza Alvarado Chacón nació en Bogotá el 4 de diciembre de 1961. Era la hija menor de cinco hermanos del hogar de Carlos Alvarado Pantoja y Elvira Chacón. Estudió Comunicación Social en la Universidad Externado de Colombia y se especializó en Tecnología Educativa en la Universidad Javeriana. Se vinculó al equipo de comunicaciones del CINEP, del cual fue investigadora y coordinadora por varios años. Investigaba y escribía sobre los medios de comunicación, su poder y como se creaba la opinión pública. También se recuerda que "impulsó activamente la construcción de radios comunitarias, creó cineclubs con madres comunitarias y jardines infantiles, así como la generación de una agenda pública por la paz. Los amigos que dejó dicen que era una mujer despampanante, con una sonrisa que nada le borraba, a la que le encantaba cocinar y bailar salsa."⁸

Así mismo, se desempeñó como docente, labor que combinó con la investigación y poco antes de su asesinato trabajó en el Ministerio de Comunicaciones donde "investigó sobre las relaciones de las audiencias con los medios e igualmente diseñó y dirigió talleres para estudiar cómo los niños se acercan a la televisión."⁹

En el CINEP Mario y Elsa se conocieron, se enamoraron y decidieron iniciar vida marital. De esta unión nació su hijo Iván.

El crimen que sacudió al país

En la madrugada del lunes 19 de mayo de 1997 Mario Calderón Villegas y Elsa Alvarado Chacón fueron asesinados en su apartamento en el barrio Chapinero de Bogotá. En los mismos hechos, también fue asesinado el padre de Elsa, Carlos Alvarado, y resultó gravemente herida su madre, Elvira Chacón de Alvarado. El bebe de la pareja se salvó milagrosamente.

El ataque fue un operativo planeado en el que participaron cinco hombres fuertemente armados, vestidos con uniformes negros, que se hicieron pasar por agentes del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía para entrar al edificio donde ellos residían. Estos hombres entraron al apartamento, tumbaron la puerta y asesinaron a Mario, a Elsa y a su padre. La madre de Elsa, una mujer de setenta años, fue herida de gravedad, pero se salvó, junto con su nieto de apenas 18 meses que logró sobrevivir gracias a que su madre alcanzó antes de morir a esconderlo dentro de un armario.

La investigación penal iniciada condujo hacia el autor material de los hechos, el sicario Juan Carlos González Jaramillo que es hasta la fecha el único condenado

⁸ Ibídem

⁹ Ibídem

por lo homicidios a 40 años de prisión. Como autores intelectuales del triple homicidio, la fiscalía ha investigado también a los líderes paramilitares Salvatore Mancuso y Éver Veloza, alias "HH". En septiembre de 2009 el ente investigador vinculó también a Diego Fernando Murillo Bejarano, alias "Don Berna", con base en las declaraciones que entregaron alias "HH" e Ignacio de Jesús Roldán, alias "Monoleche" y que atribuían a la banda "La Terraza" participación en los homicidios.

En una audiencia de versión libre alias "HH" dijo que fue Carlos Castaño quien ordenó el crimen en junio de 1996, en una reunión realizada en la Hacienda San Nicolás, ubicada en el Noreste Antioqueño, en la que estaban también Salvatore Mancuso, alias Doble Cero y alias Don Berna, y confirmó que la ejecución estuvo a cargo de la banda "La Terraza" de Medellín que tenía sicarios que eran utilizados por Carlos Castaño para los crímenes. Hasta el momento, y a pesar de estas declaraciones, no se ha establecido oficialmente ninguna autoría intelectual de los crímenes. La acción penal contra Carlos Castaño fue archivada en diciembre de 2006 luego de que se dijera públicamente que había fallecido. Ninguno de los autores intelectuales ha sido condenado.

La Fiscalía General de la Nación anunció el 10 de mayo de 2017, que consideraba el caso como un crimen de lesa humanidad, teniendo en cuenta la significación del mismo y que no constituyó un hecho aislado. Por el contrario, se ha dicho que parece guardar estrecha relación con otros asesinatos que tuvieron lugar en esos años, especialmente los de Jaime Garzón, Eduardo Umaña Mendoza y Jesús María Valle, también asiduos defensores de los derechos humanos. En el Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia de 1997, se advirtió que los ataques contra defensores de derechos humanos aumentaron considerablemente en ese año y se señala que *"más de 20 miembros y dirigentes de diferentes organizaciones de defensa de los derechos humanos fueron ejecutados. Otros fueron víctimas de desaparición forzada, de amenazas y hostigamientos que les obligaron al desplazamiento o al exilio"*. Dicho informe alude también al repudio que la comunidad internacional expresó ante el grave atentado contra los dos miembros del CINEP, Mario Calderón y su esposa Elsa Constanza Alvarado.¹⁰

El 19 de mayo, día en que se conmemora el luctuoso hecho, se ha convertido en un hito importante en la tarea de organizaciones de la sociedad civil que impulsan los derechos integrales de las víctimas del conflicto armado y demandan acciones concretas y efectivas del Estado en aras a identificar, investigar y sancionar a los responsables de los asesinatos de líderes sociales y defensores y defensoras de los derechos humanos. Por eso se propone que ese día se declare como el día

¹⁰ Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia, al 54 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/1998/16. 9 de marzo de 1998. Párr. 113. Disponible en: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/acdh/E-CN-4-1998-16.html>

También las cifras de la institucionalidad dan cuenta de la gravedad de la situación. Datos de la Presidencia de la República indican que sólo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 se conocieron:

“125 presuntas amenazas a defensores de derechos humanos, líderes sociales, activistas, integrantes de movimientos políticos, víctimas del conflicto armado, reclamante de tierras, líderes LGTBI, sindicalistas entre otros.

38 presuntas amenazas colectivas que hacen referencia a panfletos donde mencionan varias personas u organizaciones.

9 presuntos atentados contra líderes sociales, reclamantes de tierras, sindicalistas y personas de movimientos políticos.

2 casos de presuntas detenciones ilegales y 2 casos de seguimientos

1 caso de desaparición forzada y 1 presunto caso de robo de información.”¹³

Para el año 2017, la Consejería Presidencial también ha registrado en su bitácora de casos de presunta agresiones contra defensores de derechos humanos y líderes sociales hasta 2 de agosto de 2017, un total de 131 casos que corresponden a: 60 casos de amenazas, 45 de homicidios, 6 atentados, 3 detenciones ilegales, 1 caso de hurto de información, 1 caso de seguimiento y 1 caso de desaparición.

En su informe *“Políticas integrales de protección de personas defensoras”*, publicado en diciembre de 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresó su *“profunda preocupación sobre la información recibida que da cuenta de un clima de profunda hostilidad hacia el trabajo que llevan adelante personas defensoras en Colombia”*. Adicionalmente, la Comisión subrayó los niveles preocupantes de impunidad por los crímenes contra quienes defienden los derechos humanos en el país. Aunque se reconocen algunos avances desde la publicación del informe de país en el año 2013, la Comisión sigue recomendando al Estado a incrementar sus esfuerzos para consolidar una cultura de respeto por quienes defienden los derechos humanos y en articular una política integral de protección que cuente con la participación de las organizaciones de derechos humanos y las mismas víctimas de estos ataques, así como con unos servidores públicos sensibilizados sobre el rol fundamental que juegan quienes defienden los derechos humanos, para obtener la paz en Colombia y consolidar una sociedad democrática¹⁴.

En marzo de 2018, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (OACNUDH) publicó su informe Anual Sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia, en el cual manifestó su preocupación por el aumento de asesinatos de líderes sociales, comunitarios, y étnicos que defienden los derechos humanos. Según el registro de la OACNUDH durante el año 2017, se registraron 441 ataques, incluyendo 121 asesinatos, 41 intentos de asesinato; 213 amenazas; 61 violaciones

¹³ Respuesta de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, oficio OFI17-00104868/JMSC 100160 a petición presentada por Alirio Uribe Muñoz.

¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *“Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos”*, 29 de diciembre de 2017, páginas 64-66.

de los derechos a la intimidad y la propiedad (entre ellas la toma no solicitada de fotografías y el robo de información); 4 desapariciones forzadas; y la violación sexual de una mujer activista. Se lee en el informe:

“De los defensores asesinados catorce fueron mujeres, lo cual dobla el porcentaje de mujeres defensoras asesinadas en comparación con el año pasado. Tres de las víctimas eran miembros de la población LGBTI. Las categorías de defensores más afectados por los atentados son líderes comunitarios, indígenas, campesinos, afro-colombianos y sindicales. Las regiones con mayor número de asesinatos fueron Antioquia (13) y Cauca (11). El 62 por ciento de los asesinatos ocurrieron en zonas rurales, el 24 por ciento en ciudades cercanas a las anteriores zonas de conflicto y el 14 por ciento en las ciudades principales. El 64 por ciento de los asesinatos ocurrieron en las Zonas más Afectadas por el Conflicto (ZOMAC) y en zonas con una presencia histórica de las FARC-EP”.

(...)

Algunos de los asesinatos de defensores de derechos humanos, especialmente aquellos en antiguas zonas de influencia de las FARC-EP, se podrían haber evitado con una respuesta oportuna y coordinada del Estado a la implementación del Acuerdo, priorizando los derechos de la población. (...) En el último trimestre de 2017, la OACNUDH registró cuatro masacres en el contexto de disputas por el control de economías ilícitas en antiguas zonas de influencia de las FARC-EP (en Nariño y Cauca).

La Oficina recalcó que en la mayoría de los crímenes contra defensores, los autores intelectuales no han sido identificados, asunto que es de la mayor preocupación. Finalmente esta visión coincide también con la de las plataformas de derechos humanos y paz, que en octubre de 2017 presentaron el Informe Conjunto para el Examen Periódico Universal de Colombia, denominado *“Situación de derechos humanos y derechos humanitario en Colombia 2013-2017”*, en el cual denunciaron una serie de crímenes contra líderes y lideresas sociales, y afirman que el 69% de las víctimas habita en zonas rurales y ejercen liderazgos locales, los cuales determinan en gran medida el patrón de agresión. En cuanto a las medidas de protección, las plataformas de derechos humanos y paz denuncian que la Unidad Nacional de Protección (UNP) *“no ha ajustado el procedimiento y los indicadores para la evaluación periódica del nivel de riesgo, mantiene trámites burocráticos que obstaculizan la implementación de las medidas, no ha implementado enfoques diferenciados, y no cuenta con programas de protección colectiva acordes a las necesidades de la población en riesgo”*.

Lo anterior da cuenta del panorama nacional, a lo cual se suma el hecho de que la mayoría de estos casos están en la impunidad, por la ineficiencia de los organismos de investigación del Estado para la persecución y judicialización de los responsables.

Frente a esto vale la pena traer a colación el pronunciamiento del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos, que en su informe publicado en enero de 2017 se refiere a la importancia de mantener la lucha contra la impunidad y las represalias y entre sus recomendación invita a: *“Reconocer públicamente la labor de los defensores y apoyar públicamente sus actividades mediante campañas e intervenciones concretas de comunicación e información”* y *“Desarrollar medidas de carácter holístico para proteger a los defensores sobre la base de los siete principios que se recogen en su informe de marzo de 2016 al Consejo de Derechos Humanos”*.¹⁵

Igualmente el Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH contiene entre sus recomendaciones una para que *“el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación, la policía nacional, la Unidad Nacional de Protección y las autoridades regionales y locales cumplan, de manera articulada, con los compromisos políticos y técnicos acordados con los defensores de derechos humanos relacionados con prevención, protección e investigación. A nivel político, se debe poner fin a la cultura de estigmatización contra los defensores de derechos humanos que persiste en algunos sectores. A nivel técnico, se deben realizar análisis conjuntos de situación que permitan identificar e investigar a los perpetradores de los ataques.”*¹⁶

Esta ley sería precisamente una de esas acciones de reconocimiento público que contribuya a generar un clima de mayores garantías para defensores y defensoras que incluya además la realización del mandato que tiene la Fiscalía General de la Nación de desplegar acciones de protección efectiva a la integridad de los líderes sociales y de impulsar las investigaciones correspondientes para la identificación de los responsables de las agresiones contra estos.

El Proyecto de Ley que se presenta al Honorable Congreso de la República es un proyecto necesario para respaldar la labor de defensores y defensoras de derechos humanos en el país y honrar la memoria de quienes han perdido su vida por esa labor. Es por ello que el Congreso de la República, exaltando la labor humanitaria de Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón y reconociendo el deber del Estado de propender por todos los medios a su alcance al esclarecimiento de hechos de esta naturaleza, así como a sancionar a los responsables, declara el 19 de mayo como día nacional de lucha contra la impunidad. Mario Calderón y Elsa Alvarado representan un caso emblemático en la defensa de los derechos humanos en Colombia y así lo debemos recordar.

Igualmente en aras de fortalecer un poco más las medidas a adoptar se propone que se adicione un artículo al proyecto de ley en el cual se incorpore una medida de

¹⁵ Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (documento A/HRC/34/52) Ginebra, 3 de marzo de 2017

¹⁶ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. Ob cit.

conmemoración de la memoria como la que se ha incluido en otros casos de leyes de honores¹⁷, por lo cual se presenta el siguiente pliego de modificaciones:

5. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Texto del proyecto de ley aprobado en primer debate	Propuesta de modificación
Artículo 1. La nación honra y exalta la memoria del Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón, por su incansable labor en la defensa de los derechos humanos.	Se deja igual
Artículo 2. Declárese el 19 de mayo como como el Día Nacional de Lucha contra la Impunidad de los crímenes contra defensores y defensoras de derechos humanos, en homenaje a la memoria de los defensores de derechos humanos Mario Calderón Villegas y Elsa Alvarado Chacón.	Se deja igual
Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional y al Congreso de Colombia para rendir honores públicos a los defensores de derechos humanos Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón, en una ceremonia especial, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las Mesas Directivas del honorable Congreso de la República, con la presencia del señor Presidente de la República, el Ministro de Justicia y el Fiscal General de la Nación.	Se deja igual
	Se adiciona artículo nuevo con el siguiente texto: Artículo 4. El Gobierno Nacional a través del Centro Nacional de Memoria Histórica, erigirá un busto conmemorativo de la figura de la pareja

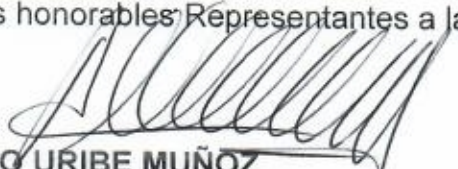
¹⁷ Hay diversas leyes que contemplan medidas como la construcción de monumentos, mausoleos o bustos alusivos a las personas cuya memoria se honra, como por ejemplo la ley 1491 de 2011 de homenaje a Jaime Garzón, la ley 17 de 1985 de homenaje a Rodrigo Lara Bonilla o la ley 1710 de 2014 homenaje a la Madre Laura Montoya Upegui, entre otras.

	conformada por Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón que constituya un monumento a la memoria y que se ubique en la ciudad de Bogotá, en un sitio previamente acordado con sus familiares.
Artículo 4. Copia de la presente ley será entregada a los familiares de Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón en nota de estilo.	Cambia la numeración pero el contenido se deja igual: Artículo 5. Copia de la presente ley será entregada a los familiares de Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón en nota de estilo.
Artículo 5. La presente ley rige a partir de su publicación.	Cambia la numeración pero el contenido se deja igual: Artículo 6. La presente ley rige a partir de su publicación.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones, me permito solicitar a los honorables Representantes a la Cámara, dar trámite en segundo debate al Proyecto de ley número 175 de 2017 Cámara, *"Por el cual la Nación honra y exalta la memoria de Mario Calderón Villegas y Elsa Alvarado Chacón y declara el 19 de mayo como día nacional de la lucha contra la impunidad de los crímenes contra defensores y defensoras de derechos humanos"*

De los honorables Representantes a la Cámara,


ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Ponente

**TEXTO PROPUESTO PARA EL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
175 DE 2017 CAMARA**

"Por el cual la Nación honra y exalta la memoria de Mario Calderón Villegas y Elsa Alvarado Chacón y declara el 19 de mayo como día nacional de la lucha contra la impunidad de los crímenes contra defensores y defensoras de derechos humanos"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. La nación honra y exalta la memoria del Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón, por su incansable labor en la defensa de los derechos humanos.

Artículo 2. Declárese el 19 de mayo como como el Día Nacional de Lucha contra la Impunidad de los crímenes contra defensores y defensoras de derechos humanos, en homenaje a la memoria de los defensores de derechos humanos Mario Calderón Villegas y Elsa Alvarado Chacón.

Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional y al Congreso de Colombia para rendir honores públicos a los defensores de derechos humanos Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón, en una ceremonia especial, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las Mesas Directivas del honorable Congreso de la República, con la presencia del señor Presidente de la República, el Ministro de Justicia y el Fiscal General de la Nación.

Artículo 4. El Gobierno Nacional a través del Centro Nacional de Memoria Histórica, erigirá un busto conmemorativo de la figura de la pareja conformada por Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón que constituya un monumento a la memoria y que se ubique en la ciudad de Bogotá, en un sitio previamente acordado con sus familiares.

Artículo 5. Copia de la presente ley será entregada a los familiares de Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón en nota de estilo.

Artículo 6. La presente ley rige a partir de su publicación.

De los honorables Representantes a la Cámara,



ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Ponente

**TEXTO APROBADO EN EL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 175
DE 2017 CAMARA**

“Por el cual la Nación honra y exalta la memoria de Mario Calderón Villegas y Elsa Alvarado Chacón y declara el 19 de mayo como día nacional de la lucha contra la impunidad de los crímenes contra defensores y defensoras de derechos humanos”

Artículo 1. La nación honra y exalta la memoria del Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón, por su incansable labor en la defensa de los derechos humanos.

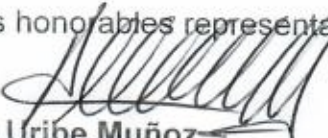
Artículo 2. Declárese el 19 de mayo como como el Día Nacional de Lucha contra la Impunidad de los crímenes contra defensores y defensoras de derechos humanos, en homenaje a la memoria de los defensores de derechos humanos Mario Calderón Villegas y Elsa Alvarado Chacón.

Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional y al Congreso de Colombia para rendir honores públicos a los defensores de derechos humanos Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón, en una ceremonia especial, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las Mesas Directivas del honorable Congreso de la República, con la presencia del señor Presidente de la República, el Ministro de Justicia y el Fiscal General de la Nación.

Artículo 4. Copia de la presente ley será entregada a los familiares de Mario Calderón Villegas y Elsa Constanza Alvarado Chacón en nota de estilo.

Artículo 5. La presente ley rige a partir de su publicación.

De los honorables representantes,


Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara
Ponente